

Resolución Gerencial N° 282-2024-MDP/GM

Pichari, 05 de junio del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 574-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0419-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0580-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 775-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 2846-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 2255-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 033-2024-MDP-OSLP/I.E. CESAR VALLEJO/WP-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 174-2024-MDP-GI-DOP/WGP-RO, del Residente de Obra solicitando la Modificación de Expediente Técnico Ampliación Presupuestal por variación de precios N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2202671, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante numeral 10.13.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes";

Que, mediante numeral 10.13.2 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos

de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “El supervisor o inspector cautelara que no se realice en obra modificaciones al proyecto sin la autorización previa y escrita del Ing. Proyectista, Gerencia de Infraestructura; Oficina de Supervisión y Gerencia Municipal. Solo en casos especiales que no signifique mayor costo, reducción de metas o calidad de especificaciones técnicas, podrán autorizar vía cuaderno de obra, modificaciones no sustanciales al proyecto;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 247-2023-MDP/GI** de fecha **26 de abril del 2023**, se resuelve APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2202671, con un presupuesto total de S/ 7'636,052.55 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS CON 55/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, por administración directa;

Que, mediante **Carta N° 174-2024-MDP-GI-DOP/WGP-RO**, de fecha **22 de abril del 2024**, emitido por el Residente de Obra Ing. Walter Gomez Prado del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2202671, señala que el Supervisor de Obra debe tomar las acciones correspondientes para dar trámite para la aprobación bajo acto resolutorio de la AMPLIACION PRESUPUESTAL POR VARIACION DE PRECIOS N° 01 por un monto total de S/ 314,840.48;

Que, mediante **Carta N° 033-2024-MDP-OSLP/II.E. CESAR VALLEJO/WP-SO**, de fecha **08 de mayo de 2024**, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Witman G. Prado Coila, remite a la Dirección de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, y recomienda a las áreas encargadas de evaluar y aprobar la ampliación presupuestal por variación de precios por el monto de S/. 314,840.48 soles, recomendando su aprobación con acto resolutorio; del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2202671, con el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE LA VARIACION DE COSTO DE MATERIALES	
PRECIO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO COSTO DIRECTO	S/ 395,498.62
PRECIO EN MERCADO ACTUAL	S/ 710,339.10
TOTAL, VARIACION DE PRECIOS	S/ 314,840.48

Que, mediante **Informe N° 2255-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D**, de fecha **13 de mayo del 2024**, emitido por el Ing. Alejandro A. Inga Navarro - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye que su dependencia aprueba la Ampliación Presupuestal por Variación de Precios de bienes materiales adquiridos para la ejecución de obra, presupuestado el monto de S/ 314,840.48 soles, en cumplimiento y sustento a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA”, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 359-2022-MDP/GM, fecha 23 de diciembre del 2022;

Que, mediante **Informe N° 2846-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J**, de fecha **16 de mayo del 2024** del Jefe de la división de Obras Publicas Ing. Sergio Paredes Chavez, quien concluye que habiendo revisado la solicitud de Aprobación de la Ampliación Presupuestal por Variación de Precios N° 01 y bajo el principio de presunción de veracidad de la documentación presentada señala que es PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutorio la AMPLIACION PRESUPUESTAL POR VARIACION DE PRECIOS N° 01 por el monto de S/314,840.48 toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución de obra busca cumplir con los objetivos del proyecto;

Que, mediante **Informe N° 0775-2024-MDP-GI-EOSB-G**, de fecha **29 de mayo del 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien para dar viabilidad a la modificación del expediente técnico por Ampliación Presupuestal por Variación de Precios N° 01, autoriza la anulación del proyecto de Inversión Pública “ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE OFICINA EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, para financiar el proyecto de Invasión denominada “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, según cuadro:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2573257	0245	ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE OFICINA EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	314,840.48	
2202671	0119	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO.		314,840.48

Que, mediante **Informe N° 00379-2024-MDP/OPMI/JLHC-D**, de fecha **28 de mayo del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman dirigida al Gerente Municipal mediante el cual da su opinión favorable para efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2202671, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión y se proceda con la continuidad de la ejecución física, previa aprobación bajo acto resolutorio de LA AMPLIACION PRESUPUESTAL POR VARIACION DE PRECIOS N° 01 por el importe de S/314,840.48;

Que, mediante **Informe N°419-2024-MDP-OPP**, de fecha **03 de junio del 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez, remite la viabilidad y disponibilidad presupuestal proveniente de la modificación entre inversiones para la aprobación de ampliación presupuestal por actualización de precios a favor del proyecto con CUI N°2202671, por el importe de S/314,840.48 soles.

Que, mediante **Opinión Legal N° 0574-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **04 de junio del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA, que es PROCEDENTE aprobar la solicitud de modificación del expediente técnico: Modificación por variación de precios N°01 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2202671, ascendente a la suma de S/314,840.48 soles.

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**: Modificación por variación de precios N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2202671, el presupuesto de S/314,840.48 soles, según cuadro:

CUADRO RESUMEN DE LA VARIACION DE COSTO DE MATERIALES	
PRECIO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO COSTO DIRECTO	S/ 395,498.62
PRECIO EN MERCADO ACTUAL	S/ 710,339.10
TOTAL, VARIACION DE PRECIOS	S/ 314,840.48

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad



Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, que la UEI efectué el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás Unidades Orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.



ARTÍCULO QUINTO. - DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
O.P.P
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmundo Milthon Huarí Aragon
GERENTE MUNICIPAL

